



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059
E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL No. 006/2014 – GAMS

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, por imperio del Art. 272 de la Constitución Política del Estado, se tiene que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 410 de la Constitución Política del Estado, en su Par. II define que La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa y jerarquiza las normas jurídicas de acuerdo a competencias de las entidades territoriales emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes, reconociendo la legislación municipal.

Que, la constitución Política del Estado, con relación a la distribución de competencias, en su Art. 297 Par. I inc. c) define las competencias y señala que son "Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva".

Que, el Art. 241 de la Constitución Política del Estado, en su Par. I señala que *El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas*, en su Par. V señala que *La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social*, y, en su Par. VI establece que *Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad*. En su Art. 242 establece además la participación directa de la sociedad civil en las políticas públicas de los gobiernos autónomos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", en su Art. 17 dice que *Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas*. Estableciendo también la participación social, gestión participativa, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional No.341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero 2013, en su Art. 23 Par. II señala que *Los gobiernos autónomos departamentales, **municipales** y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia*. Además en su Parágrafo segundo de la Disposición Transitoria Tercera prescribe que los Gobiernos Autónomos Municipales, establecerán por Ley Municipal en un lapso no mayor a noventa (90) días, el funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social.

Que, en este marco legal el H. Concejo Municipal, ha emitido la Ley Municipal No.002/2013 de 31 de octubre 2013, reconsiderada por Ley Municipal No.004/2013 de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059
E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

17 de diciembre 2013, misma que en su Artículo Primero, señala que "Tiene por objeto establecer el marco normativo obligatorio para el ejercicio de la participación y control social en el Municipio de Sacaba" y en su Artículo Tercero otorga al Ejecutivo Municipal un plazo de noventa (90) días para remitir al Legislativo Municipal Reglamento de Funcionamiento para el ejercicio de la Participación y Control social; mismas que han sido promulgadas en 6 de enero 2014.

Que, en cumplimiento a lo descrito precedentemente, el Ejecutivo Municipal, ha elaborado el correspondiente Reglamento Municipal de Participación y Control Social, mismo que ha sido socializado con los diferentes representantes de la sociedad civil organizada, tal cual cursan las notas de invitación y publicación en órgano de prensa de circulación nacional de 27 de febrero 2014, al taller de socialización del citado reglamento llevado a cabo en fecha 1 de marzo 2014, en ambientes de la Sub Alcaldía Distrito Municipal No.2 (zona de Quintanilla), habiéndose generado fichas de participación, mismas que muestran conformidad del documento socializado.

Que, siendo la Ley No.341 de Participación y Control Social una norma legal de competencias concurrentes, en observancia al Art. 13 inc.a) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, referente a las facultades del Órgano Ejecutivo, corresponde emitir Decreto Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. De lo que se infiere que el Derecho Positivo se conforma por normas sustantivas y adjetivas, siendo las primeras, aquellas que establecen y consagran derechos y obligaciones en el ámbito de su aplicación y las segundas, aquellas que mediante el establecimientos de mecanismos procedimentales, permiten el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de obligaciones.

Por tanto, en uso de las atribuciones normativas conferidas por el Artículo 13 y 26 num.4 y 19 de la Ley 482, la Constitución Política del Estado, Ley 341 de "Participación y control social", Leyes Municipales No. 002/2013 de 31 de octubre y No. 004/2013 de 17 de diciembre y normas conexas,

EL GABINETE MUNICIPAL:

DECRETA:

APROBACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL, del Municipio de Sacaba, el cual consta de siete (7) Títulos, treinta y cinco (35) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias, cuyo texto será parte integrante del presente Decreto Municipal. Constituyéndose así en una norma adjetiva reglamentaria, estableciendo mecanismos y procedimientos para el ejercicio de la participación ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, cualquier disposición que se oponga al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Municipal y el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el Reglamento Municipal de Participación y Control Social, y el presente Decreto Municipal, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y por única vez en un órgano de prensa de circulación nacional.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059

E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

ARTICULO SEXTO.- En observancia al Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, por Asesoría Legal, remítase copia legalizada del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su correspondiente registro.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sacaba.

FDO. Humberto Sánchez Sánchez, ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, Lic. Pedro Juan Carvajal Sarmiento, SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; Arq. Limbert Céspedes López, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL; Ing. Edson Richard López Baldelomar, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; Ing. Eduardo Arrazola Martínez, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA, DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y PRODUCTIVO

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL SACABA

Lic. Juan Carvajal Sarmiento
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. Limbert Céspedes López
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. SACABA

Ing. Eduardo Arrazola Martínez
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Edson Richard López Baldelomar
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SACABA